



1700-45

AUTO No. 748

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO PRIMERO (1°) DE DOS MIL TRECE (2.013)

Que el pasado trece (13) de junio de dos mil trece (2.013) el señor ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO obrando en calidad de Gerente / Director de Proyectos de Vías de las Américas S.A.S., presentó formulario de liquidación por servicios de evaluación, Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio,

Que mediante radicado bajo número 4153 de julio veintitrés (23) aportaron comprobante de pago por el valor liquidado.

Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 señala que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- m. *Agricultura y pesca;*

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que el artículo 55 del mencionado Decreto 1541 señala que *"con la solicitud se debe allegar:*

- a. *Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. *Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*

Que por su parte el artículo 56 ibidem establece que *"presentada personalmente la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita."*

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.



Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del mismo Decreto 1541, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, la Subdirectora de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición presentada por el señor ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO obrando en calidad de Gerente / Director de Proyectos de Vías de las Américas S.A.S., para el trámite de CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL, sin que la admisión implique autorización alguna.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la viabilidad ambiental de la petición, para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés el próximo viernes veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013) a las ocho de la mañana (11:00 a.m.) por parte del Ecosistema Humedales del Sur con el objetivo principal de que funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad ambiental de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento de funcionario (os) al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía Municipal de El Banco y/o en la inspección de policía del municipio de Guamal y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Un aviso en un diario de amplia circulación regional por una sola vez en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1.978.
3. Radiar en una emisora de amplia escucha en el departamento del Magdalena.

QUINTO: Para efectos de radicación de la solicitud se hará bajo el número de expediente 4219.

SEXTO: Notifíquese el presente proveído al señor ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO obrando en calidad de Gerente / Director de Proyectos de Vías de las Américas S.A.S. y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto Ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo a la señora PROCURADORA 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA TAMARA URZOLA
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaborado por: Humberto D.
Expediente: 4219

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 21 AGO 2013 días del mes de Agosto del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente al señor(a) Breke Imuenta Padilla quien exhibió la C.C. No. 40-928-933 expedida en Reichucho en su condición de Apoderada el contenido del presente proveído. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado


EL NOTIFICADOR

C. C.


EL NOTIFICADO

C. C. 40-928-933 MHA